



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de Maestro de Grado (CEBJA)

VISTO el EX-2020-06117595-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Convocatoria al Concurso de Ingreso a la Docencia de Maestro de Grado 2021, de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que las vacantes ofrecidas resultan del movimiento indicado y de las incorporadas en el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de noviembre de 2020;

Que los aspirantes deben ajustarse a las condiciones generales y especiales establecidas en la Ley N° 6929 y en los Artículos 16° y 56° de la Ley N° 4934- "Estatuto del Docente" y concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que la Dirección General de Escuelas, convoca a Concurso de Ingreso a la docencia de Maestro de Grado 2021 a los aspirantes inscriptos, previa determinación y afectación de los cargos vacantes y en un todo de acuerdo con el Orden de Mérito elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que de acuerdo con el Artículo 80° del Decreto Reglamentario N° 313/85 del Estatuto del docente, corresponde en este acto resguardar el 15% (quince por ciento) de las vacantes, destinadas a reincorporaciones;

Que los postulantes al Ingreso a la Docencia deberán presentar toda la documentación reglamentaria indicada en el Anexo I de la presente resolución al momento de optar, bajo apercibimiento de no poder concursar, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley N° 560/73 "Estatuto del Empleado Público" y el Decreto N° 565/08 y sus modificaciones;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26061, así como también los derechos de quienes se encuentran en situación de Violencia de Género, resguardados por Ley N° 26485; la Dirección General de Escuelas, a través de las Juntas Calificadoras intervinientes darán prioridad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, debidamente certificada por el Juzgado correspondiente u Oficina Fiscal, quienes concursarán de manera individual por plataforma virtual previo al concurso general;

Que según Anexo II denominado "Protocolo Sanitario" se dará lectura al Orden de Mérito y las medidas de cuidado y protección establecidas;

Que en orden 4 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Ingreso a la Docencia Año 2021, en los cargos de Maestro de Grado de los

Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (C.E.B.J.A.).

Artículo 2do.- Establézcase la reserva del 15% (quince por ciento) del total de cargos vacantes disponibles, los que serán destinados a las Reincorporaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 80º del Decreto Reglamentario N° 313/85 y lo dispuesto en el Artículo 35º de la Ley N° 4.934 – “Estatuto del Docente”.

Artículo 3ro.- Determinése que el Acto de Ofrecimiento de Vacantes a Titularidad, dispuestos por la presente Resolución, será presidido por la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Subdirectora de Educación Básica de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Inspectores Técnicos Seccionales, Directores de los Centros de Educación Básica (C.E.B.J.A.), Secretaria Técnica de Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Miembros de Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Asesores Letrados afectados a tal fin.

Artículo 4to.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a confeccionar cronograma y a publicar pertinentemente respetando el orden de méritos y las vacantes existentes.

Artículo 5to.- Otórguese prioridad a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente certificada por el Juzgado u Oficina Fiscal correspondiente, amparados en la Ley N° 26.061 “Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” y por la Ley N° 26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

Artículo 6to.- En caso de no cubrirse todos los cargos vacantes, se realizará una Segunda Instancia para los docentes que ya poseen un cargo titular, conforme al cronograma establecido en el Anexo II de la presente normativa.

Artículo 7mo.- Apruébense los Anexo I “Documentación a presentar al momento de optar” y Anexo II “Protocolo sanitario”, en archivos embebidos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE OPTAR

REQUISITOS:

1. Declaración Jurada de Horas Cátedra, Cargos y/ o Funciones que desempeñe, ORIGINAL, actualizada y debidamente cumplimentada según RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE. La misma debe ser presentada tal como se imprime del sistema, adjuntando en caso de rectificar datos, documentación probatoria que lo avale.
2. Bono de Puntaje vigente C.E.B.J.A. 2021 original y copia debidamente certificada.
3. DNI (original y fotocopia autenticada), en caso de extravío presentar la denuncia y otro documento habilitante.
4. Constancia de CUIL – CUIT.
5. Título terciario y/o universitario (original y fotocopia autenticada), que no puede ser reemplazado por Bono de Puntaje.
6. Certificado de Aptitud Psicofísico Definitivo y Complementario en caso de optar en la Modalidad de Contexto de Privación de la Libertad, (Original y fotocopia autenticada), vigente al momento del Concurso. No se aceptarán turnos, hojas de ruta, certificados para cuarto llamado u otros.
7. Certificado de Antecedentes Penales ORIGINAL, en vigencia al momento de la realización del Concurso.
8. Constancia de Deudores Alimentarios, expedida por la página del Poder Judicial de la Provincia, ([http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores alimentarios](http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores_alimentarios)).
9. Constancia de Juicios Universales, expedida por la página del Poder Judicial de la Provincia, (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/juicios-universales>).
10. Constancia de la última Emisión de Voto, en cumplimiento de las Leyes Electorales o justificación de no emisión de voto. En caso de extravío de la misma, imprimirla de la página de la Cámara Nacional Electoral, Registro de infractores (<https://infractores.padron.gov.ar/>).

Toda la documentación requerida en caso de optar, deberá presentarse el día del Concurso como requisito excluyente sin excepción, en formato papel y digitalizado en un pendrive (escaneando un archivo por documentación: ejemplo un archivo del D.N.I., otro del CUIL y así sucesivamente con los demás requisitos); la misma será copiada en el momento y devuelto el dispositivo al postulante.

Los docentes que se encuentren Inhabilitados o con Sanciones Disciplinarias no podrán concursar.

En caso de no poder presentarse personalmente, el concursante podrá ser representado por otra persona mediante Autorización escrita, con el Documento Nacional de Identidad del agente que concursa.

ANEXO II

PROTOCOLO SANITARIO

Fecha: 19/02/2021

Hora: 9:00 hs

Lugar: Salón de Actos UCIM Patricias Mendocinas 1157 – Ciudad de Mendoza - 2do Piso

PROCEDIMIENTO:

- 1- Se dará lectura al Orden de Méritos en la entrada al Edificio, los cinco primeros postulantes podrán ingresar al Salón de Actos donde se llevará a cabo el ofrecimiento, con el distanciamiento correspondiente.
- 2- Una vez que estos postulantes participen de dicho Acto, deberán abandonar el recinto para dar paso a los siguientes cinco postulantes, dando continuidad al ofrecimiento y así sucesivamente hasta dar por finalizado el Concurso de Ingreso.
- 3- La Secretaria Técnica organizará al personal que acompañará cada instancia de este concurso a fin de garantizar los cuidados correspondientes.
- 4- Se sanitizará con alcohol en gel al ingresar al salón.
- 5- Uso obligatorio del barbijo todo el tiempo (no se puede fumar)
- 6- Cada docente debe llevar sus propios elementos: lapicera, agua, barbijo.
- 7- No se puede ingerir alimentos en el salón donde se llevará a cabo el ofrecimiento.